



## **Boletín informativo**

# Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al covid-19

## **Octava Edición**

**KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S.**

**Mayo 8 del 2020**

**[home.kpmg/co](http://home.kpmg/co)**

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención del COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 30 de abril y el 7 de mayo de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad al periodo anteriormente indicado, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por [KPMG](#)



## Medidas constitucionales y ejecutivas

- Con Decreto 637 del 6 de mayo la Presidencia de República declaró el segundo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la entregada en vigencia de este Decreto (publicación Diario Oficial). El Gobierno Nacional ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política. Para mayor detalle, por favor remitirse a nuestro [flash adjunto](#).
- A través del Decreto 636 del 6 de mayo, el Gobierno Nacional decretó la continuidad del aislamiento obligatorio preventivo. En este sentido, a través del citado Decreto indicó: (i) ordenar aislamiento obligatorio preventivo a partir de las 00:00 horas del 11 de mayo hasta las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020; (ii) las 41 excepciones anteriores se mantienen con las siguientes aclaraciones y/o adiciones: a) se encuentran como nuevas excepciones: (i) la comercialización al por mayor y al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerrajería, productos de vidrio y pintura; (ii) la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las manufacturas de: (a) vehículos automotores, remolques y semiremolques, (b) motocicletas, y (c) muebles, colchones y somieres; (iii) la fabricación, mantenimiento y reparación de computadores, equipos periféricos, equipos de comunicación, electrónicos y ópticos; (iv) comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios y comercio al por mayor de muebles, enseres domésticos y vehículos automotores y motocicletas, incluidos partes, piezas y accesorios; (v) los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre tres (3) veces a la semana, media hora al día, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales y bajo el cumplimiento de medidas de seguridad y bioseguridad y; (v) el servicio de lavandería a domicilio. Adicionalmente, los alcaldes de municipios sin afectación de COVID-19, podrán solicitar el levantamiento de la medida de aislamiento en su territorio previo cumplimiento de ciertos requisitos y con la limitación de ciertas actividades como restaurantes, gimnasios, entre otros. Finalmente, continúa la restricción al transporte doméstico por vía aérea, la prohibición del consumo de bebidas embriagantes, las garantías al personal médico y las consecuencias por la inobservancia de las medidas. Este Decreto estará en vigencia el 11 de mayo y deroga el 593 de 2020.
- La Policía Nacional estableció a través de comunicado algunos criterios y recomendaciones para la aplicación del Decreto 636 de 2020.
- Con Resolución 1065 del 29 de abril el Ministerio de Hacienda y Crédito Público creó el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME- y el Comité de Garantías para enfrentar el COVID-19.
- Con Decreto 614 del 30 de abril El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones crea canales oficiales de reporte de información durante la emergencia sanitaria. "CoronApp Colombia" (CoronApp), o aquella que haga sus veces, es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zero rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias. La línea 192 es la línea de atención telefónica oficial del Gobierno nacional que permite tener acceso a información actualizada sobre emergencias sanitarias y como reportar un autodiagnóstico de su estado de salud.

- Con el Decreto 620 del 2 de mayo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció lineamientos generales para el uso y operación de servicios ciudadanos digitales.



## Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con la Resolución 000678 del 24 de abril se adoptó el protocolo de bioseguridad para el sector de caficultor. Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- Con la Resolución 000679 del 24 de abril se adoptó el protocolo de bioseguridad para el sector de infraestructura de transporte.
- Este protocolo es un complemento al indicado en la Resolución 000666 del 24 de abril, por lo que se deberá dar cumplimiento a los dos protocolos.
- El Ministerio de Trabajo publicó el 4 de mayo el proyecto de Circular asociada a los lineamientos que deben seguir los empleadores y trabajadores del sector privado para el trabajo en casa asociada a riesgos laborales, jornada laboral, armonización de la vida laboral con la vida familiar y personal.
- El Gobierno Nacional publicó el ABC de la reactivación gradual de talleres de mantenimiento vehicular.
- El Ministerio de Hacienda publicó este 7 de mayo el ABC de nuevas medidas para proteger el empleo asociado con el subsidio del 40% de un salario mínimo legal mensual vigente siempre y cuando el beneficiario haya tenido una reducción del 20% en su facturación. En este ABC se establecen: (i) beneficiarios; (ii) procedimiento para la aplicación; (iii) costo de la medida; (iv) monto del subsidio; (v) fecha de inicio de la medida, entre otros. A la fecha de publicación de este boletín no se había emitido un Decreto sobre este asunto.
- Con Circular 100-009 el Ministerio de Trabajo, de Salud y Protección Social y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecieron directrices para implementar en la administración pública las medidas adoptadas en el protocolo general de bioseguridad establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020.



**Nota:** Cada Alcaldía y Gobernación se encuentran adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



## Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Con el Decreto 621 del 2 de mayo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones modificó los términos para presentar la solicitud de prórroga de la habilitación de servicios postales de mensajería expresa y postal de pago, así como las contraprestaciones a cargo de los operadores postales y sus plazos de pago.

- Con Circular Externa No. 000005 del 29 de abril la Superintendencia de Transporte estableció lineamientos para el uso de dispositivos de autenticación biométrica, para lo cual indicó que las sociedades portuarias, los operadores portuarios y las empresas de transporte marítimo y fluvial podrán seguir utilizando dispositivos de autenticación biométrica para lo cual deberán adoptar mecanismos de desinfección constante.
- Con Circular 009 del 30 de abril el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recordó a los usuarios de los Sistemas Especiales de Importación – Exportación (Plan Vallejo) y a los servidores del Ministerio de Comercio Industria y Turismo que la obligación de los plan-vallejistas es desarrollar las actividades de su objeto social y que son las autorizadas para ejecutar a través del plan vallejo. Si se requieren adicionar actividades se debe informar y solicitar esta adición ante el Ministerio lo cual no implica modificación a las obligaciones contraídas en el Plan.
- La Organización Mundial de Aduanas comunicó la lista de referencia de subpartidas arancelarias asociadas a suplementos médicos por COVID-19. Esta lista es únicamente indicativa, incluye un límite de ítems revisados y no constituye una opinión legal.
- Con Resolución 0000412 del 5 de mayo la DIAN modificó parcialmente la Resolución 0030 del 29 de marzo a través de la cual se suspendieron los términos de la entidad. En este sentido, con la nueva resolución se modifican los párrafos 2 y 3 del artículo 8 de la Resolución 0030 para indicar que (i) las actuaciones que se adelanten dentro del término de suspensión de que trata el mencionado artículo 8 se notificarán una vez se levanten los términos de suspensión; y (ii) en materia aduanera los términos de suspensión no aplican (además de los ya indicados en el párrafo 3 del artículo 8 de la Resolución 0030 y 0031) para: a) negar o aceptar solicitudes de OEA; b) expedir resolución de rechazo o aceptación de OEA respecto de las solicitudes que ya cuenten con las acciones requeridas; c) actuaciones necesarias para la ampliación provisional de puertos, muelles y depósitos; d) trámite de pérdida de autorización, habilitación o inscripción de que trata los numerales 2 a 4 del artículo 139 del Decreto 1165; e) las actuaciones relativas a las aprobaciones de garantías globales; f) solicitudes de habilitación, autorización, inscripción y modificaciones de registros aduaneros, salvo que el interesado manifieste que no le es posible atender el requerimiento y/o visita por el aislamiento obligatorio; g) expedición de resoluciones de clasificación arancelaria, unidades funcionales y resoluciones anticipadas; y h) expedir la calificación de exportador autorizado.



## Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Con la Resolución 000038 del 30 de abril la DIAN implementó la notificación electrónica la cual aplica para todos los actos administrativos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario. Sobre los aspectos relevantes tenemos los siguientes: (i) la dirección electrónica será la que se reporta en el RUT, (ii) la fecha de envío será en el momento en que el correo salga del buzón del correo del remitente y por fecha de entrega el momento en el cual el correo electrónico se transmite al buzón del correo del destinatario, esto para el conteo de términos; (iii) la notificación se producirá mediante el envío de una copia del acto administrativo al correo informado en el RUT, no obstante los términos legales para el contribuyente para responder o impugnar en sede administrativa comenzarán a correr transcurridos 5 días a partir de la entrega del correo; (iv) la notificación electrónica se preferirá sobre las demás formas de notificación establecidas en el Estatuto Tributario; (v) se establecen algunos medios complementarios de publicidad de los actos administrativos; (vi) la implementación de la notificación se inició el 30 de abril de 2020, no obstante a través de la página web se irá informando la entrada en vigencia de la notificación para cada tipo de proceso y/o procedimiento (habilitación escalonada) y; (vii) se fija un período de transición para los actos administrativos que se han venido emitiendo y dependerá si ya se envió o no a la mensajería especializada.

- Con Resolución 000041 del 5 de mayo la DIAN modificó parcialmente la Resolución 0030 del 29 de marzo a través de la cual se suspendieron los términos de la entidad. En este sentido, con la nueva resolución se modifican los párrafos 2 y 3 del artículo 8 de la Resolución 0030 para indicar que (i) las actuaciones que se adelanten dentro del término de suspensión de que trata el mencionado artículo 8 se notificarán una vez se levanten los términos de suspensión; y (ii) en materia tributaria y administrativa los términos de suspensión no aplican (además de los ya indicados en el párrafo 2 del artículo 8 de la Resolución 0030 y 0031) para las investigaciones previstas a la devolución o compensación previstas en el artículo 857-1 del Estatuto Tributario (Expediente AD), únicamente respecto de aquellas que se encuentren terminadas y esté pendiente solamente la expedición del auto de archivo.
- Con Comunicado de Prensa No. 31 la DIAN recordó que hasta el 30 de junio los contribuyentes pueden acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 2010 de 2019.
- El Ministerio de Hacienda publicó este 7 de mayo el ABC de nuevas medidas para proteger el empleo. Igualmente, a través de este documento indicó que el Impuesto de Renta está próximo a causarse pero que, para dar flujo de caja a las empresas, esta obligación se aplazará para diciembre. A la fecha de publicación de este boletín no se había emitido un Decreto sobre este asunto.



## Medidas societarias, regulatorias y de protección al consumidor

- El ICA a través de Comunicado de Prensa del 1 de mayo recordó que a través la Resolución 66700 del 30 de abril del 2020 se prorrogó por 30 días calendario el plazo para que las personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro de empresas fabricantes e importadoras de alimentos para animales y/o productos para animales. La ampliación del plazo hasta el próximo 4 de junio de 2020 se da teniendo en cuenta la coyuntura por la que atraviesa el país, con ocasión del COVID-19.
- Con Resolución 065986 del 24 de abril el ICA modificó la Resolución ICA 17334 de 2019 para indicar que las disposiciones en ella establecidas estarán vigentes por tres (3) meses contados a partir de la publicación en el diario oficial de la presente Resolución. La Resolución 17334 tiene relación los protocolos de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium en predios de producción de plátano y banano.
- La Superintendencia de Sociedades emitió la guía sobre los nuevos riesgos en el lavado de activos y financiación del terrorismo asociados al COVID-19.





## Medidas financieras

- Con la Resolución 500 del 30 de abril el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció el listado de beneficiarios, monto, periodicidad, condiciones de entrega, disposición y destinación de los recursos del incentivo económico para guías de turismo.
- Con Resolución 437 del 30 de abril, la Superintendencia Financiera certificó en 18.19% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, para el periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2020.



**Nota:** Tenga en cuenta que las diferentes entidades financieras están constantemente notificando a sus clientes nuevos beneficios como consecuencia de las recomendaciones realizadas por la Superintendencia Financiera, en consecuencia, se recomienda consultar con su entidad financiera las medidas que podrían beneficiarlo.



## Medidas administrativas y jurisdiccionales

- La Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Resolución 19012 del 21 de abril ordenó a los proveedores de servicios de telecomunicaciones el cumplimiento de varias disposiciones con el objetivo de garantizar que informen a través de los canales no presenciales de atención las normas expedidas por el regulador y la forma como atenderán las quejas de los usuarios, so pena de sanciones de hasta 1.000 smlmv.
- Con la Resolución 19831 del 30 de abril la Superintendencia de Industria y Comercio reanudó parcialmente los términos. Los trámites que se reiniciaron desde el 1 de mayo del 2020 son: (i) procesos que se encuentran en curso ante la delegatura por violación a los derechos de los consumidores; (ii) demandas o trámites presentados, desde el 17 de marzo del 2020, por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y para aquellos que se radiquen desde el 1 de mayo. Los trámites que continúan suspendidos son: (i) Los procesos que se encuentran en trámite por violación a las normas de competencia desleal e infracción a los derechos de propiedad industrial y (ii) los trámites de verificación del cumplimiento de sentencias, conciliaciones y transacciones celebradas en legal forma, en asuntos de violación a los derechos de los consumidores. Tampoco correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJ-20-11548 del 30 de abril adoptó medidas transitorias para algunos juzgados y centros de servicios de ejecución de penas y medidas de seguridad. En este sentido, se crean hasta el 30 de junio con carácter transitorio algunos cargos en diferentes juzgados.
- Con el Decreto 622 del 2 de mayo el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones modificó la autorización para la operación de estaciones repetidoras para las asociaciones de radioaficionados.
- La Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Resolución 3659 del 2 de mayo extendió la suspensión de términos hasta el 25 de mayo de 2020. En todo caso, progresivamente y según el criterio de la entidad, se podrán retomar la atención al público en algunas oficinas previo estricto cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a través de Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 indicó el protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes.
- El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo, modificó nuevamente los términos de suspensión de sus actuaciones hasta el 24 de mayo de 2020. Igualmente, amplió excepciones a la suspensión y adoptó otras medidas por motivos de salubridad y fuerza mayor, como por ejemplo la asociada a la exoneración de reparto de acciones de tutela y habeas corpus a los juzgados penales municipales desde el 11 al 24 de mayo.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 7 de mayo de 2020. Los estaremos actualizando.

## Contáctenos

**Ricardo Ruiz**

Socio

[ricardoarui@kpmg.com](mailto:ricardoarui@kpmg.com)

**Oswaldo Pérez**

Socio

[uperez@kpmg.com](mailto:uperez@kpmg.com)

**Eric Thompson**

Socio

[erichompson@kpmg.com](mailto:erichompson@kpmg.com)

**César Barrero Berardinelli**

Socio

[cesarbarrero@kpmg.com](mailto:cesarbarrero@kpmg.com)

**María Consuelo Torres**

Socia

[mctorres@kpmg.com](mailto:mctorres@kpmg.com)

**Myriam Stella Gutiérrez**

Socia

[msgutierrez@kpmg.com](mailto:msgutierrez@kpmg.com)

**Maritza Sarmiento**

Socia

[msarmiento@kpmg.com](mailto:msarmiento@kpmg.com)

**Alberto Sanabria**

Socio

[jasanabria@kpmg.com](mailto:jasanabria@kpmg.com)

**Susana Galan**

Socia

[susanagalan1@kpmg.com](mailto:susanagalan1@kpmg.com)

**Ali Castrillón**

Socio

[acastrillon@kpmg.com](mailto:acastrillon@kpmg.com)

**Camilo Andrés Rodríguez**

Director

[camilorodriguez@kpmg.com](mailto:camilorodriguez@kpmg.com)





© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

[colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co)

[home.kpmg.com](http://home.kpmg.com)



[KPMG en Colombia](#)



[KPMG\\_CO](#)